

legal, con expresa imposición de costas al demandado por ser así preceptivo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D^a M^a Ochoa San Román, que actualmente se encuentra en paradero ignorado, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 30 de octubre de 1992.— Secretario Judicial.

Edicto

IV.2200

D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal Desahucio n^o 66/92, a instancia de D^a Aurora Rubio González contra D^a Corinne Michele Rozat, sobre resolución contrato arrendamiento por falta de pago de las rentas, en los cuales se acordado la ejecución de la sentencia dictada, que es firme, y al efecto se requiere a la demandada D^a Corinne Michele Rozat, para que en el plazo de ocho días, desaloje a la libre disposición del demandante la vivienda sito en D/ Múgica n^o 18-1^o de esta ciudad, objeto del juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá, a su costa, a lanzarle del mismo.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la referida demandada, expido el presente en Logroño, a 3 de noviembre de 1992.— Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 7 DE LOGROÑO

Citación

IV.2201

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 271/92 a instancia del Procurador D. José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de D. Jesús M^a Orio de Miguel contra D. Luis Angel Alaña Alonso, en los que en acta celebrada en el día de la fecha se ha acordado citar a expresado demandado a fin de que el próximo día 17 de noviembre y hora de las 12.30 de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de practicar la prueba de confesión propuesta por la actora y, para el caso de incomparecencia, se señala el próximo día 18 de noviembre y hora de las 12.30, apercibiéndole que de no comparecer el día señalada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma para el demandado D. Luis Angel Alaña Alonso, extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 2 de noviembre de 1992.—

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Cédula de citación de remate

IV.2199

En virtud de lo acordado por providencia propuesta de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo n^o 64/92 a instancia de Banco Victoria S.A. contra D. Tomás Ahedo Guerra y D. Juan Ignacio Francisco Tricio Gómez, sobre reclamación de 378.830 pesetas de principal más otras 150.000 ptas que se calculan para intereses y costas, se cita de remate por medio del presente edicto siendo su último domicilio en Logroño c/ Vélez de Guevara, 47, haciéndole saber que se le concede al término de nueve días para que se persone en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que la copia de la demanda está a su disposición en este Juzgado. No habiéndose practicado embargo de bienes por desconocerse la existencia de los mismos.

Haro, 31 de octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.2215

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía n^o 443/91 a instancia de Caser, S.A. representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra otro y contra Inox Villama S.A.L., se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a quince de septiembre de 1992. Vistos por la Sra. Doña Belén Verduguer Duo Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido, los autos de Juicio de menor cuantía n^o 443/91, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Caser S.A., representada por el procurador D. Luis Ojeda Verde, asistida del Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, contra la entidad mercantil Inox Villama S.A.L., declarada en rebeldía y contra la entidad aseguradora y mercantil FIACT, representada por la Procuradora Doñas Milagros Vernis Delgado y asistido del Letrado D. Francisco Blesa Pallares, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ojeda Verde, en nombre y representación de Caser, S.A., contra la entidad Inox Villama S.A.L., y contra la compañía de seguros FIACT, debo condenar a los referidos demandados a que tan pronto sea firme la presente resolución abonar a la parte actora solidariamente la suma de cuatrocientas treinta y siete mil quinientas pesetas, más los intereses legales correspondientes; asimismo debo condenar a la entidad Inox Villama S.A.L., a que abone a la actora la suma de un millón más los intereses legales correspondientes. Unicamente se hace expresa imposición de costas respecto a la entidad Inox Villama, S.A.L. quien deberá sufragar las derivadas del pleito en cuanto a ella”.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a la demandada Inox Villama S.A.L., se expide el presente a 2 de octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.2216

Por tenerlo así acordado en autos de Juicio Verbal Civil, n^o 71/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Martínez Moro, representado por el Procurador, Sr. Ojeda Verde, Sra. Vernis Delgado y contra, Don Fernando Sevilla Piñero, el cual, se encuentra en paradero desconocido, se cita a éste último, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el próximo día cuatro de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración del juicio, previéndole que deberá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y caso de no comparecer, será declarado en rebeldía, sin volver a citarlo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que así conste y sirva la presente de citación en legal forma al referido codemandado, D. Fernando Sevilla Piñero, le expido en Haro, a 2 de noviembre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3 DE ALICANTE

Edicto

IV.2217

D^a Iciar Sanz Rubiales, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de Alicante y su provincia, hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 814/91, en trámites de Ejecución 228/92, se sigue procedimiento en reclamación de cantidad, a instancia de Ramón Vera Martínez, contra Yedy S.A., en cuyas actuaciones se ha dictado Auto con fecha 27 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.S^a Ilma. por ante mí, DIJO: Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada YEDY, S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 615.734 ptas. en concepto de principal, más la de 67.730 ptas. y 61.573 ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remitanse oficios al Registro de la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia. Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de tres días y por conducto de que Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado YEDY, S.A. del que se ignora su actual paradero y el último domicilio fue en ctra. de Quel, n^o 60 de Arnedo (Logroño), se expide el presente con la advertencia de que en las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en estrados, salvo las que deban revertir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento en Alicante a 30 de octubre de 1992.

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 2 DE NAVARRA

Edicto (1149)

IV.2185

Don Juan Alberto Fernández Fernández del Juzgado Social n^o 2 de los de Navarra, hago saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el Procedimiento número 138/92-2 en virtud de demanda interpuesto por D. Amor Tobar Cantera contra Construcciones Pigesa, S.A., Construcciones Ceurusan S.L. y FOGASA en reclamación por cantidades, en cuyos Autos recayó sentencia el día 30 de octubre de 1992 cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que estimando la demanda presentada por D. Amor Tobar Cantera contra Construcciones Pigesa S.A., Construcciones Ceurusan S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a dichas empresas a que por salarios, abonen solidariamente el actor la suma de ochenta y dos mil quinientas treinta y seis pesetas (82.536 ptas.) con el interés moratorio del 10% desde el 1 de mayo de 1991 y hasta la fecha de esta sentencia, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Dichas condenadas abonarán, además, la multa de 10.000 ptas.

DILIGENCIA.— Para hacer constar que en el día de la fecha que se indica, se notifica a las partes la Sentencia dictada, entregándoles copia de la misma con las siguientes advertencias legales: Que contra dicha Sentencia no cabe recurso alguno, salvo recurso de suplicación por quebrantamiento